

COTIA

I

00000002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ANONIMA INMOBILIARIA BOJASA

S. A ..- C U A N T I A:

s/ 2'004.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil, Repu-

blica del Ecuador a los

dieciseis días del mes de

Diciembre de mil novecientos

ochenta y seis, ante mí

DOCTORA NORMA PLAZA DE -

GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen

los señores: CARLOS XAVIER JACOME LOPEZ, de estado

civil soltero, de profesión Comerciante; XAVIER

BOHORQUEZ TRIVIÑO; de estado civil soltero, de

profesión Arquitecto; FABRIZIO GARCIA MARTINEZ, de

estado civil casado, de profesión Estudiante;

MARIA MERCEDES VELEZ ARIZAGA, de estado civil

soltera, de profesión Estudiante; y, CESAR

ANTONIO CAJAS MARISCAL, de estado civil

soltero, de profesión Ingeniero Industrial; todos

por sus propios derechos; los comparecientes de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con

domicilio y residencia en esta ciudad,

capaces para obligarse y contratar a quienes

de conocerlos personalmente doy fé ; bien

instruidos en el objeto y resultados de

esta escritura, a la que proceden como ya

queda indicado para su otorgamiento me



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

Notaria del Ecuador

26

1 presentaron la minuta y más documentos que son

2 del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase

3 extender en el de Escrituras Públicas que se

4 encuentra a su cargo, una por la cual conste un

5 Contrato de Sociedad Anónima que los suscritos

6 tenemos a bien celebrar de conformidad con las

7 cláusulas y declaraciones siguientes: CLAUSULA

8 PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración

9 del presente contrato y de manera expresa manifiestan

10 la voluntad de constituir una Compañía Anónima, las

11 siguientes personas: señor Carlos Xavier Jácome

12 López; señor Xavier Bohorquez Triviño; señor Fabricio

13 García Martínez; señorita María Mercedes Vélez

14 Arízaga, y señor César Antonio Cajas Mariscal, todos

15 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta

16 ciudad. CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se

17 constituye por el mérito de esta Escritura Pública se

18 organiza y regirá su vida institucional de

19 conformidad con los mandatos establecidos en la Ley

20 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y en

21 sus estatutos que constan a continuación. CLAUSULA

22 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO

23 PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA

24 COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La Compañía

25 Anónima que se organiza por este Estatuto se

26 denominará INMOBILIARIA BOJASA S. A.- ARTICULO

27 SEGUNDO.- La nacionalidad de la Compañía por mandato

28 de la Ley y voluntad de sus fundadores será



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de  
Guayaquil, sin perjuicio de adquirir domicilio en  
otros lugares de la República. ARTICULO TERCERO.- La  
Compañía, tendrá como objeto dedicarse a la  
compraventa, administración y corretaje de bienes  
inmuebles, pudiendo para el cabal cumplimiento de sus  
fines realizar todo los actos civiles y mercantiles  
permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El  
plazo de duración de la Sociedad Anónima será de  
cincuenta años, contados a partir de la fecha de su  
inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, pero  
este plazo podrá prorrogarse o disminuirse e  
inclusive disolverse y liquidarse la Compañía, antes  
del cumplimiento del plazo, por resolución expresa  
tomada por la Junta General de Accionistas de  
conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por  
las demás causas legales. CAPITULO SEGUNDO.- DEL  
CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL:  
El capital social de la Compañía es la suma de  
DOS MILLONES CUATRO MIL SUCRES (s/ 2'004.000,00)  
representado por Dos mil cuatro acciones ordinarias  
y nominativas de Un mil sucres cada una de ellas.  
Cada acción liberada de derecho a un voto en la Junta  
General y las no liberadas lo darán en proporción a  
su valor pagado, las acciones confieren derecho a los  
accionistas a participar en las utilidades de la  
Compañía, en proporción a su valor pagado, y a los  
demás derechos que confiere la Ley a los Accionistas.

1 ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES: Los títulos de

2 acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en

3 libros talonarios correlativamente numerados y

4 firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía,

5 pudiendo comprender cada título una o más acciones.

6 Podrán emitirse certificados provisionales por

7 cualquier número de acciones, pero haciendo constar

8 en ellos la numeración de las mismas. Entregado el

9 título o certificado al Accionista, éste suscribirá

10 haber recibido en el correspondiente talonario.

11 ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL: Los

12 accionistas tendrán derecho preferente en proporción

13 a sus acciones, para suscribir las que se emitan en

14 cada caso de aumento de capital social. Este derecho

15 se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a

16 la publicación por la prensa del aviso del respectivo

17 acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el

18 Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de

19 Compañías. ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE

20 ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere

21 mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar

22 en el título correspondiente o en una hoja adherida

23 al mismo, firmada por quien lo transfiere. La

24 transferencia de dominio de acciones no surtirá

25 efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino

26 desde la fecha de su inscripción en el Libro de

27 Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará

28 válidamente con la sola firma del representante legal

00000004

de la compañía, a la presentación y entrega

3

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

comunicación firmada conjuntamente por cedente y  
cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas  
por cada uno de ellos, que den a conocer la  
transferencia, o del título según fuere el caso se  
archivarán en la Compañía. De haberse optado por la  
presentación y entrega del título endosado éste será  
anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a  
nombre del adquirente. En caso de adjudicación de  
acciones por partición judicial o venta forzada se  
estará a lo previsto en el Artículo doscientos tres  
de la Ley de Compañías vigente. ARTICULO NOVENO:  
DE LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE LAS ACCIONES: Si un  
título de acciones o un certificado provisional se  
extraviaren o destruyeren, la Compañía podrá anular  
el título previa publicación que se efectuará por  
tres días consecutivos en uno de los diarios de  
mayor circulación en el domicilio principal de la  
misma, publicación que se hará a costa del  
accionista. Una vez transcuridos treinta días  
contados a partir de la fecha de la última  
publicación, se procederá a la anulación del título,  
debiendo conferir uno nuevo al accionista. La  
anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
título o certificado anulado. ARTICULO DECIMO.- DEL  
FONDO DE RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas  
que resulten de cada ejercicio se tomará un  
porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 ~~de~~ a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste

2 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

3 capital social. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA

4 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

5 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Es el órgano

6 supremo de la Compañía y está formada por los

7 accionistas legalmente convocados y reunidos. La

8 Junta General estará presidida por el Presidente y

9 actuará como Secretario, el Gerente. A falta de

10 cualquiera de ellos será sustituido por la persona

11 designada en cada caso por los presentes a la

12 reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA

13 JUNTA GENERAL: Todas las establecidas en la Ley de

14 Compañías y en especial, la de autorizar el gravamen

15 o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía.

16 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales pueden

17 ser Ordinarias y Extraordinarias. ARTICULO DECIMO

18 CUARTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas

19 Generales ordinarias se reunirán en el domicilio

20 principal de la Compañía por lo menos una vez al año,

21 dentro de los tres meses posteriores a la

22 finalización del ejercicio económico de la compañía,

23 fundamentalmente para conocer las cuentas, el

24 balance, los informes, que presenten los administra-

25 dores y comisarios de la Compañía, fijar la retri-

26 bución del Comisario y Administradores y cualquier

27 otro asunto puntualizado en la convocatoria. ARTICULO

28 DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las

Juntas Generales Extraordinarias se reúnen en

cualquier época en el domicilio principal de la  
 Compañía cuando sea necesario y fueren convocados  
 legalmente, para tratar lo asuntos puntualizados en  
 la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.-

CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales Ordinarias y  
 Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de  
 conformidad con el Artículo doscientos setenta y ocho  
 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o  
 Extraordinaria se constituya en Primera convocatoria  
 habrá de concurrir a ella, por lo menos la mitad del  
 capital pagado y para la segunda convocatoria se  
 estará lo dispuesto en el artículo doscientos  
 setenta y nueve inciso tercero de la Ley de  
 Compañías. No obstante lo anterior, para que la  
 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
 acordar el Aumento o disminución del Capital, la  
 transformación, fusión, disolución anticipada de la  
 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso  
 de liquidación, la convalidación y en general,

cualquier modificación del Estatuto se estará a lo  
 dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de  
 la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS

DECISIONES: Salvo las excepciones previstas en la  
 Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán  
 tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las



NOTARIA  
 13o  
 Guayaquil  
 Dra. Norma  
 Plaza de  
 García

1 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

2 ~~ARTICULO~~ ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS: El acta de las  
3 deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales lle-  
4 varán las firmas del Presidente y del Secretario de  
5 la Junta. De cada Junta se formará un expediente con  
6 la copia del Acta y demás documentos que justifiquen  
7 que las convocatorias se hicieron en la forma previs-  
8 ta en la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán tam-  
9 bién a dicho expediente los demás documentos que ha-  
10 yan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser  
11 aprobadas por la Junta General en la misma sesión.

12 Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar  
13 dentro de los quince días posteriores a la reunión de  
14 la Junta. Las Actas podrán llevarse a máquina en  
15 hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un  
16 libro destinado para el efecto. ARTICULO VIGESIMO.-

17 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No  
18 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
19 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
20 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del  
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
22 siempre que esté presente todo el capital pagado, y  
23 los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta  
24 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
25 celebración de la Junta. CAPITULO CUARTO.- DE LA

26 ADMINISTRACION.- DEL PRESIDENTE, GERENTE Y  
27 COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL  
28 PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General de

Accionistas, por el plazo de cinco años <sup>I</sup> y sus facultades

00000000

5

1 tades son: Presidir la Junta General; supervigilar la  
2 marcha de los negocios de la Compañía y la actuación  
3 del Gerente o Gerentes; suscribir conjuntamente con  
4 cualquiera de los Gerentes, los títulos de las accio-  
5 nes y las Actas de las Juntas Generales; y, sustituir  
6 a cualquiera de los Gerentes en caso de ausencia o  
7 incapacidad temporal o definitiva de éstos, hasta que  
8 la Junta General designe un nuevo Gerente. Ejercerá  
9 la Representación Legal cuando subroque al Gerente.-  
10

11 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE O GERENTES:

12 El Gerente o los Gerentes serán designados por la  
13 Junta General de Accionistas en el número de  
14 tres y por el plazo de cinco años y, actuarán  
15 conjunta o separadamente. ARTICULO VIGESIMO

16 TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL: El Gerente o los  
17 Gerentes, conjunta o separadamente, ejercerán la  
18 representación legal, judicial o extrajudicial de la  
19 Compañía y realizarán la más libre y amplia admi-  
20 nistración de la Compañía, en la forma que mejor  
21 estime conveniente a los intereses de ella.

22 También ejercerá la representación legal, judicial  
23 y extrajudicial de la Compañía el Presidente  
24 cuando subroque al Gerente o Gerentes. ARTICULO

25 VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO O COMISARIOS:

26 Anualmente la Junta General de Accionistas de-  
27 signará uno o más comisarios para que realicen  
28 las funciones que por ley corresponden a los



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

comisarios. CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LI-

QUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En caso de liquidación de la Compañía actuarán como liquidadores el Gerente o Gerentes que estuvieren representado a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier persona.- CAPITULO SEXTO.-

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor por los fundadores, de la siguiente manera:

El señor Carlos Xavier Jácome López ha suscrito dos mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una y paga el cien por ciento del valor de las mismas, aportando como en efecto transfiere mediante este instrumento al Capital Social de la Compañía Inmobiliaria BOJASA S.A., inmuebles de su propiedad consistentes en cuatro solares y una bodega construída sobre estos solares, los mismos que están signados con los números doce, trece, catorce y quince, ubicados a mano derecha de la carretera Vía Daule, a la altura del kilómetro doce y medio, manzana número ochenta y nueve, cuyos linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: SOLAR NUMERO DOCE: Por el Norte: calle Algarrobos, con dieciseis metros; Por el Sur: Lote número tres, con dieciseis metros; Por el Este: Lote número trece, con sesenta y tres metros

Y 00000007



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 cincuenta centímetros; y, por el Oeste: Lote número  
2 once con sesenta y tres metros cincuenta centímetros;  
3 Medidas que hacen una superficie total de mil  
4 dieciseis metros cuadrados. Este solar está signado  
5 en el catastro Municipal con el código número  
6 cincuenta y ocho guión ochenta y nueve guión doce.-  
7 SOLAR NUMERO TRECE: Por el Norte: Calle Algarrobos,  
8 con dieciseis metros ; Por el Sur: Lote número  
9 cuatro, con dieciseis metros; Por el Este: lote  
10 catorce con sesenta y tres metros cincuenta  
11 centímetros; y por el Oeste: Lote número doce con  
12 sesenta y tres metros cincuenta centímetros. Medidas  
13 que hacen un área o superficie total de mil dieciseis  
14 metros cuadrados. Este solar se encuentra signado en  
15 el Catastro Municipal con el Código número cincuenta  
16 y ocho guión ochenta y nueve guión trece. SOLAR  
17 NUMERO CATORCE: Por el Norte, calle Algarrobos,  
18 con dieciseis metros; Por el Sur: lote número cinco,  
19 con dieciseis metros; por el Este: lote número  
20 quince, con sesenta y tres metros cincuenta  
21 centímetros; y por el Oeste, lote número trece con  
22 sesenta y tres metros cincuenta centímetros. Medidas  
23 que hacen un área o superficie total de mil dieciseis  
24 metros cuadrados. Este solar está signado en el  
25 Catastro Municipal con el Código número cincuenta y  
26 ocho guión ochenta y nueve guión catorce. SOLAR  
27 NUMERO QUINCE: Por el Norte: calle Algarrobos, con  
28 dieciseis metros; Por el Sur: Lote número seis, con

1 dieciseis metros; Por el Este: Lote número  
2 dieciseis con sesenta y tres metros cincuenta  
3 centímetros; y, por el Oeste: lote número catorce  
4 con sesenta y tres metros cincuenta centímetros;  
5 Medidas que hacen un área o superficie total de mil  
6 dieciseis metros cuadrados. Este solar está signado  
7 en el catastro Municipal con el código número  
8 cincuenta y ocho guión ochenta y nueve guión quince.-  
9 La Bodega construída sobre los solares antes  
10 descritos tiene un área de veinte y cuatro por  
11 cincuenta y cuatro metro; cimentación de hormigón  
12 armado, estructura metálica; cubierta de asbeto  
13 cemento mampostería en placas prefabricadas de  
14 hormigón; consta de una sola planta. La historia de  
15 dominio es la siguiente: El señor Carlos Xavier  
16 Jácome López, adquirió el dominio de los solares por  
17 compra hecha a la Compañía "Industria de Materiales  
18 para construcciones S.A. INMACONSA, conforme consta  
19 de la escritura pública otorgada ante el Notario del  
20 Cantón Doctor Carlos Quiñóñez Velasquez, el doce de  
21 Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro inscrita en  
22 el Registro de la Propiedad el dieciseis de Agosto de  
23 mil novecientos ochenta y cuatro, escritura en la  
24 cual se describen a los solares objeto del aporte  
25 como un solo cuerpo y haciendo constar los  
26 siguientes linderos y medidas: Por el Norte: con  
27 sesenta y cuatro metros; de longitud, tiene frente  
28 a la calle Algarrobos de la Lotización; Por el Sur:

00000000

7

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

con sesenta y cuatro metros, de longitud, limita con  
los lotes número tres, cuatro, cinco, seis, de  
propiedad de INMACONSA; por el Este: con sesenta y  
tres metros cincuenta centímetros, de longitud,  
limita con el lote número dieciseis, de propiedad de  
INMACONSA; y por el Oeste: con sesenta y tres metros  
cincuenta centímetros, de longitud, limita con el  
lote número once, de propiedad de INMACONSA.. A su  
vez, la Compañía "Industria de Materiales para la  
Construcción S.A. "INMACONSA", lo adquirió como parte  
de un cuerpo de tierras de mucha mayor extensión,  
comprado a los herederos del señor Gabriel Nassuh  
Bashour, conforme consta de la escritura pública  
otorgada ante el Notario del Cantón Licenciado Jorge  
Jara Grau, el treinta de Agosto de mil novecientos  
sesenta inscrita en el Registro de la Propiedad el  
dos de Septiembre del mismo año. Los señores  
Arquitecto Xavier Bohorquez Triviño, Fabrizio García  
Martínez, María Mercedes Vélez Arízaga, César Antonio  
Cajas Mariscal, han suscrito cada uno una acción  
ordinaria y nominativa de Un mil sucres y han pagado  
el cien por ciento del valor de las mismas, mediante  
depósito hecho en la cuenta de Integración de  
Capital Social de la Compañía, abierta para el efecto  
en el Banco Continental S.A. de Guayaquil.- CLAUSULA  
CUARTA.- GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que  
cause la constitución de la Compañía Inmobiliaria  
BOJASA S.A. que se constituye por el mérito de esta



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 escritura, incluyendo los que cause el aporte que

2 hace el señor Carlos Xavier Jácome López, serán de

3 cuenta exclusiva de la Compañía.- CLAUSULA QUINTA.-

4 AVALUO.- El inmueble consistente de cuatro solares

5 y una bodega descritos en el Artículo Vigésimo Sexto

6 que se aporta por el mérito de esta escritura al

7 Capital Social de la Compañía Inmobiliaria BOJASA

8 S.A. han sido valuados por los Fundadores, en la

9 cantidad de Dos millones de sucres distribuidos

10 de la siguiente manera: Doscientos cincuenta mil

11 sucres cada solar, es decir, Un millón de sucres y

12 por la bodega Un millón de sucres.- CLAUSULA

13 SEXTA.- SANEAMIENTO.- El señor Carlos Xavier Jácome

14 López, deja constancia que sobre el inmueble

15 consistente en cuatro solares y una bodega, que

16 aporta al Capital Social de la Compañía Inmobiliaria

17 BOJASA S.A. no pesan condición, modo, cláusula

18 resolutoria, demandas, arrendamiento por escritura

19 pública ni inscrito en el Registro de la Propiedad,

20 embargo, patrimonio familiar, ni en general

21 limitación alguna en su dominio, uso, usufructo y

22 goce y en consecuencia se compromete al Saneamiento

23 en los términos de Ley. Agregue usted señor Notario,

24 las demás cláusulas de estilo que consulten la

25 eficacia y validez de este instrumento público, deje

26 constancia que las partes contratantes autorizan a

27 usted o cualquiera de los Notarios de Guayaquil, para

28 que procedan a inscribir la presente escritura en los

libros del Registro de la Propiedad y ~~00000000~~

1 Mercantil del Cantón; copie como documentos  
 2  
 3 habilitantes los certificados Unicos Municipales y  
 4 los recibos de pago al Cuerpo de Bomberos, los mismos  
 5 que acreditan que los inmuebles que son objeto del  
 6 aporte se encuentran al día en el pago de los  
 7 Impuestos a esas instituciones; el certificado de  
 8 Depósito Bancario conferido por el Banco Continental S. A.  
 9 que acredita haberse efectuado el depósito en la  
 10 parte pagada del Capital suscrito en numerario, en  
 11 la Cuenta de Integración abierta para el efecto en el  
 12 referido Banco; los certificados de no adeudar al  
 13 Fisco de los accionistas de la Compañía; deje  
 14 constancia que el Abogado Ney Valero Brando, queda  
 15 autorizado por nosotros los suscritos fundadores para  
 16 que realice todos los trámites tendientes a obtener  
 17 la legalización de esta escritura pública, incluso  
 18 para que otorgue cualquier escritura de  
 19 Rectificación, Aclaración, Convalidación, Ampliación  
 20 etc. que sugiera o exija la Superintendencia de  
 21 Compañías respecto de la que es objeto de la presente  
 22 escritura y que también pueda obtener el Registro  
 23 Unico de Contribuyente a favor de la Compañía,  
 24 debiéndose tener ésta nuestra declaración como poder  
 25 amplio y suficiente. Respetuosamente, (firmado)  
 26 Abogado NEY VALERO BRANDO.- Registro número: Dos mil  
 27 seiscientos setenta y seis.- HASTA AQUI LA  
 28 MINUTA.- Queda agregado a mi Registro formando



NOTARIA  
 13o  
 Guayaquil  
 Dra. Norma  
 Plaza de  
 García

1. parte de la presente escritura, Los certificados

2. Unico y recibo Cuerpo de Bomberos, los certificados

3. de no adeudar al Fisco y el Bancario.- Los compa-

4. recientes me presentaron sus respectivos

5. documentos de Identificación personal.- Leída que

6. fué la presente escritura, por mí, la Notaria de

7. principio a fin y en alta voz a los otorgantes,

8. éstos la aprobaron en todas y cada una de sus

9. partes, se afirmaron, ratificaron y firman en

10. unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo

11. cual doy fe.-

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20. SR. FABRIZIO GARCIA MARTINEZ

21. CI# 0906759709

22. CT# 136542

23. CV# 020-166.

24.

25.

26.

27.

28.

I  
00000010

# BANCO CONTINENTAL



Nº 00885

Guayaquil, Diciembre 11/86

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía INMOBILIARIA BOJASA S. A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ARQ. XAVIER BOHORQUEZ TRIVINO	\$ 1.000,00
SR. FABRIZIO GARCIA MARTINEZ	1.000,00
LCDA. MARIA MERCEDES VELEZ A.	1.000,00
SR. CESAR ANTONIO CAJAS MARISCAL	1.000,00
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

En consecuencia, el total de la aportación es de 4.000,00

SON: CUATRO MIL 00/100 sucres

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.  
 Elizabeth de Martinez  
 FIRMA AUTORIZADA  
 ASISTENTE DE CREDITO

BANCO CONTINENTAL S. A.

205 S.A

Nº 1172

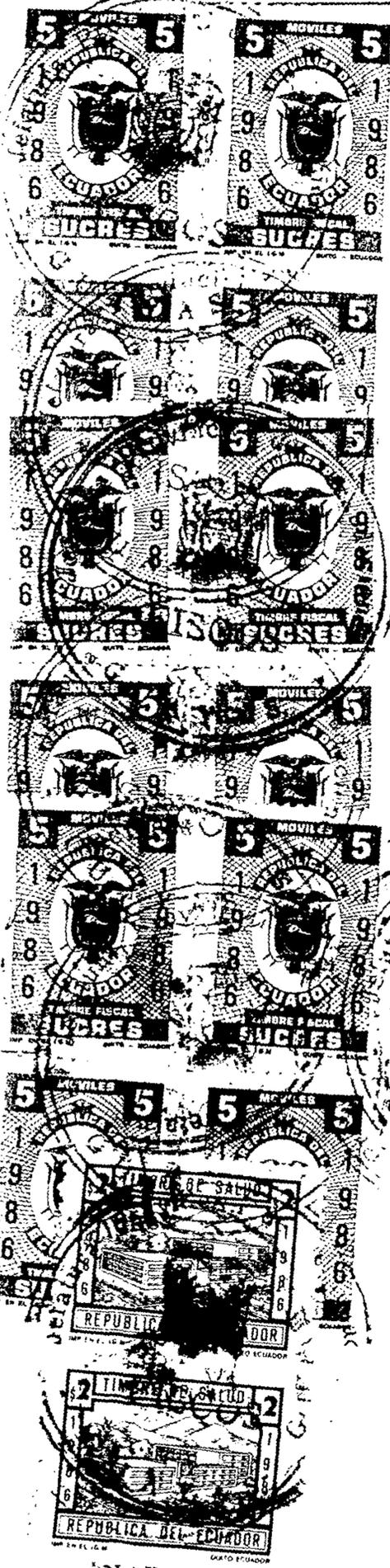
REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO FABRIZIO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0906759709	136542	820034921	020-166

Domicilio: Ciudad Calle y No.

URDES A

Motivo de la solicitud  
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

*[Handwritten Signature]*  
Firma del solicitante

15 DIC 1986  
Fecha de presentación

Revisado por  
*[Handwritten Signature]*  
PEDRO P. TORRES

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de  
debro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en  
esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo, necesario para poder revisar nuestros archivos.

TITUR Su Agencia de Viajes  
Dirección: General Córdova 709 y Junín Teléfonos: 302932 - 310200

Nº 1150

Y  
@ETITUR  
S.A. 00000011

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL

Nacionalidad

BOHORQUEZ TRIVIÑO XAVIER ILDEFONSO JOSE

ECUATORIANA

Cédulas: Identidad o RUC Cont. Tributario Libreta Militar Papeleta votación

0901692798

18636

002-009

031-222

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

URDES A

Motivo de la solicitud

PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

*Ramiro Bohorquez*  
Firma del solicitante

8 DIC 1986 de 1986  
Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de  
esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en  
esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

8 DIC 1986

SEILLO DE LA  
OFICINA

RECAUDACIONES

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo, necesario para poder revisar nuestros archivos.

CETITUR

Su Agencia de Viajes

Dirección: General Córdova 709 y Junín Teléfonos: 302932 - 310200

No. 1149

CETITUR S.A

REPUBLICA DEL ECUADOR

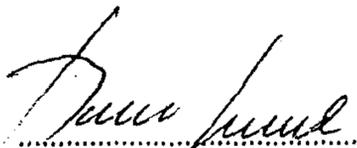
Formulario 08-DR.

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
J ACOME LOPEZ CARLOS XAVIER			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090178849	702823	002-009	027-063
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
URDES A			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.			
 Firma del solicitante			- 1 DIC 1986 a ..... de ..... de 198..... Fecha de presentación

Revisado por ..... JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

TIMBRE DE SALUD  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SELLO DE LA OFICINA

PEDRO P. TORRES M.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Econ. Mariano A. Soriano  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo, necesario para poder revisar nuestros archivos.

CETITUR Su Agencia de Viajes  
Dirección: General Córdova 709 y Junín Teléfonos: 302932 - 310200

Y @CETITUR S.A. 00000018

Nº 1164

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
VELEZ	ARIZAGA	MARIA MERCEDES	ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0908191539	821933		273-376
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
URDES A			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.			
Firma del solicitante			Fecha de presentación
			29 DIC 1986
			.....a.....de.....de 198.....



Revisado por .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR

.....  
Econ. Meriano Arias Solís  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL .....  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo, necesario para poder revisar nuestros archivos.

CETITUR Su Agencia de Viajes  
Dirección: General Córdova 709 y Junín Teléfonos: 302932 - 310200

No. 11480

CETITUR  
S.A

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CAJAS MARISCAL CESAR ANTONIO			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0904867942	160539	002-009	045-130
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
URDES A			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		5 de D.I.C. 1986 de 198.....	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de  
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco; en  
esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*[Signature]*  
Econ. Alejandro Luis Soriano  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Jefe de Recaudaciones

NOTA— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo, necesario para poder revisar nuestros archivos.

CETITUR Su Agencia de Viajes  
Dirección: General Córdova 709 y Junín Teléfonos: 302932 - 310200

00000013

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Nº 28651

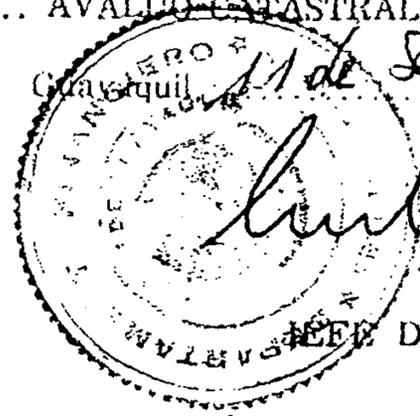
CODIGO: 58-89-15 ROL: .....

CERTIFICO:

Que la propiedad de Jacome López Carlos Javier de la Parroquia Urbana Pascuales de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 304.800 AVALUO CATASTRAL: 182.900

Guayaquil, 11 de Septiembre de 1986



Abg. Gonzalo González León  
Jefe de Rentas Municipales

ARCHIVO	
<u>Ing MMB</u>	
Gral. (r) Ing. Mario Jiménez Montero DIRECTOR DEL DPTO. DE CATASTRO Y AVALUOS	
Comprobado M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Nº 28626

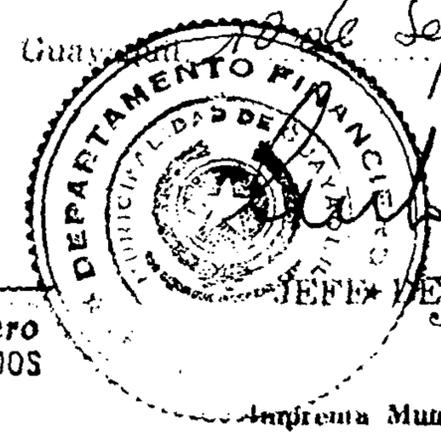
CODIGO: 58-89-14 ROL: .....

CERTIFICO:

Que la propiedad de Jacome López Carlos Javier de la Parroquia Urbana Pascuales de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 304.800 AVALUO CATASTRAL: 182.900

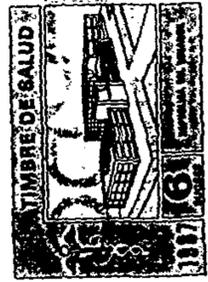
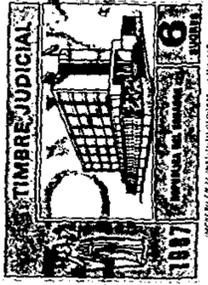
Guayaquil, 10 de Septiembre de 1986



Abg. Gonzalo González León  
Jefe de Rentas Municipales

ARCHIVO	
<u>Ing MMB</u>	
Gral. (r) Ing. Mario Jiménez Montero DIRECTOR DEL DPTO. DE CATASTRO Y AVALUOS	
Comprobado M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	

CERTIFICADO SOLAR PROPIO



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres.- Guayaquil, 26 de Enero de 1.987.

*Dra. Norma Plaza de García*

Dra. Norma Plaza de García  
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Nº 28679

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO DE RENTAS

0000C014

CODIGO: 58-89-13

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de  
situada en la calle  
Urbana

*Jacome Lopez Carlos Javier*  
*Pascuales*

de la Parroquia  
de esta ciudad, se encuentra al

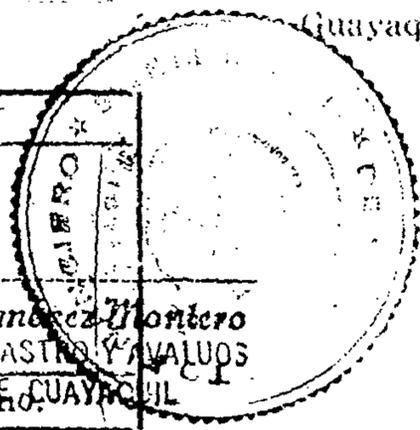
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 182.900

AVALUO CATASTRAL: 109.700

Guayaquil, 11 de Septiembre de 1986.

ARCHIVO	
<i>Eng MMT</i>	
Gral. (r) Ing. Mario Jiménez Montero DIRECTOR DEL DPTO. DE CATASTRO Y AVALUOS	
Comprobado en: MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Vto. Bno.	



*Luiz Luiz*

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil  
*Abg. Gonzalo González Lora*  
Jefe de Rentas Municipales

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

Nº 28820

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 58-89-12

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de  
situada en la calle  
Urbana

*Jacome Lopez Carlos Javier*  
*Pascuales*

de la Parroquia  
de esta ciudad, se encuentra al

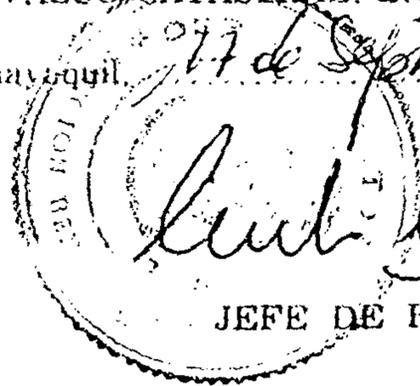
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 182.900

AVALUO CATASTRAL: 109.700

Guayaquil, 17 de Septiembre de 1986.

ARCHIVO	
<i>Eng MMT</i>	
Gral. (r) Ing. Mario Jiménez Montero DIRECTOR DEL DPTO. DE CATASTRO Y AVALUOS	
Comprobado en: MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Vto. Bno.	

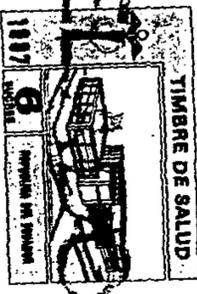


*Luiz Luiz*

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil  
*Abg. Gonzalo González Lora*  
Jefe de Rentas Municipales

CERTIFICADO SOLAR PROPIO



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres.- Guayaquil, 26 de Enero de 1.987.

*Dra. Norma Plaza de García*

Dra. Norma Plaza de García  
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

I

0000010

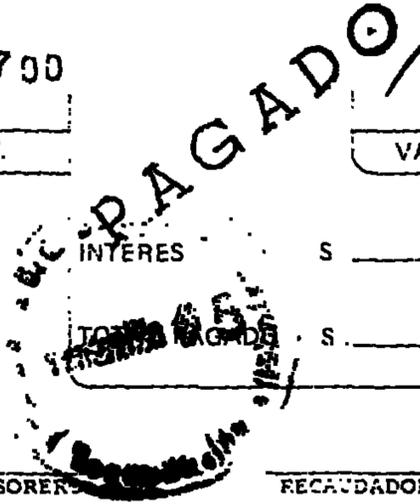
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE PUYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No.23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949



0291830

PROPIETARIO			DIRECCION	AÑO
INMACONSA			ALGARROBOS	1986
53 089	12		109.700	164.55
Parrq.	Manzana	Solar	AVALUO S/.	VALOR 11.7 años
CODIFICACION			INTERES	S
			INTERES	S
PRIMER JEFE			TESORERO	RECAUDADOR FECHA DE PAGO



LITIO AUTOMATICO. Para copias y reproducciones dirigirse a: Oficina de Copias y Reproducciones, P.O. Box 1000, Puyquil, Chile.

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE PUYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No.23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949



0291831

PROPIETARIO			DIRECCION	AÑO
INMACONSA			ALGARROBOS	1986
53 089	13		109.700	164.55
Parrq.	Manzana	Solar	AVALUO S/.	VALOR 11.7 años
CODIFICACION			INTERES	S
			INTERES	S
PRIMER JEFE			TESORERO	RECAUDADOR FECHA DE PAGO



LITIO AUTOMATICO. Para copias y reproducciones dirigirse a: Oficina de Copias y Reproducciones, P.O. Box 1000, Puyquil, Chile.

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No.23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949

R0291832

PROPIETARIO	DIRECCION	AÑO
JACOME LOPEZ CARLOS	ALGARROBOS	1936

58 339 14	109.700	164,55
Part. Manzana	AVALUO S.	VALOR 1 1/2 o/o
CODIFICACION	INTERES S	
	TOTAL PAGADO S	
<b>M. DARIO EGAS B.</b> PRIMER JEFE	<b>TESORERO</b>	RECIBIDOR FECHA DE PAGO

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No.23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949

R0291833

PROPIETARIO	DIRECCION	AÑO
INMACONSA	ALGARROBOS	1936

58 339 15	109.700	164,55
Part. Manzana	AVALUO S.	VALOR 1 1/2 o/o
CODIFICACION	INTERES S	
	TOTAL PAGADO S	
<b>M. DARIO EGAS B.</b> PRIMER JEFE	<b>TESORERO</b>	RECIBIDOR FECHA DE PAGO

LITO AUTOMATICA P. Impresoras y Reprografos Guayaquil Tel. 882749 Cuito Tel. 882949 848677 Fax 882749

Y

00000016  
Nº 77787

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guail. 11 DIC. 1986  
DENOMINACION Imp. Alcab. Municipal Aporte a  
DE LA CUENTA Const. de Cie. Sr. Carlos CUENTA Nº 0 2-2 2 0 0 1 5 0  
Xavier Jácome. López e: Inmobiliaria  
Bojasa S.A.-

DEPOSITADO POR BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
GUAYAQUIL  
NOTARIA DECIMA TERCERA.-

EFFECTIVO	
CHEQUES	1 \$ 95.000,00
TOTAL \$/	\$ 95.000,00

FIRMA Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA

Se debe endosar los cheques en el espacio no es necesario utilizar otros papelerías o adjunte a los al reverso utilice otros de sumador

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAA

FORM. O Y P 051 REV.

# Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 69104 IMPUESTO DE ALCABALAS Por \$/ 20.000,00

RECIBI de CARLOS XAVIER JACOME LOPEZ.-

la cantidad de VEINTE MIL,00/100.- sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor

de \$/ 2'000.000,00- APOORTE por la transferencia

de dominio de INMUEBLE A/F. INMOBILIARIA BOJASA S.A. PARRUQUIA PASCUA

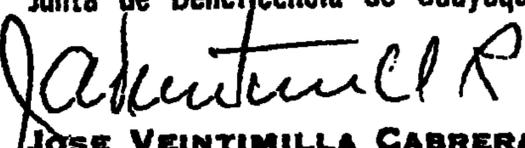
S PAGADO CON CHEQUE No 120465 BCO CONTINENTAL S.O.

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA Guayaquil, 11 de DICIEMBRE de 19 86

ORIGINAL

  
PEDRO C. VERGARA  
Auxiliar de Tesorería  
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil  
  
JOSE VEINTIMILLA CABRERA  
TESORERO

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
DE GUAYAQUIL

División de Tesorería

INGRESO DE CAJA N° 171211

NOMBRE: SR. CARLOS XAVIER JACOME LOPEZ

FECHA: 12/12/86

CODIGO CONTABLE	RUBROS	VALOR
14.07.00	Venta de Agua	
14.08.00	Mantenimiento de Medidores	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.03	Productos Financieros	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	201000,00
52.01.12	Tasas por Servicios Administrativos	
52.01.04	Otros no especificados	

VIARIOS:

SON:

VEINTE MIL 00/1000 sucres

VALOR TOTAL

SUCRES: S/20.000,00

OBSERVACIONES: 1% adicional, comp # 3652

NOTARIO: ORA, Norma F de Garcia

ch/120466/contin

RECAUDADOR

MUNICIPAL DE AGUA  
BLE DE GUAYAQUIL

2 DIC. 1986

ADO 6

PLA No. 6

SELLO

201000,00  
12-12-86

000001V

**H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
**IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA**

Nº 74969

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/ 20.000.00.-

He recibido de CARLOS JAVIER JACOME LOPEZ

La suma de VEINTE MIL, 00/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLES CONSTITUCION COMPANIA: CUATRO SOLARES con un total de 4.064 mtrs2.- y BODEGA - Cédas.: 58-89-12; 13; 14 y 15.- Parroquia PASCUALES.-

Situado en: A la altura del Km.- 12-1/2 vía a DAULE.- Por S/ 2'000.000.00.-

Que hace a favor de INMOBILIARIA B O J A S A S.A.

Escritura celebrada por el Notario 130.-

Guayaquil, a 16 de Diciembre de 198 6

Dra.- NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: Banco:

No. del Cheq. 120464 Cta. No.

*[Handwritten signatures and stamps of the H. Consejo Provincial del Guayas]*

GRAF. MODERNA - Telef. 370901

**H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
**IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO**

Nº 70191

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/ 2.000.00.-

He recibido de CARLOS JAVIER JACOME LOPEZ

La suma de DOS MIL, 00/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura, creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLES CONSTITUCION COMPANIA: CUATRO SOLARES con un total de 4.064 mtrs2.- y BODEGA.- Cédas.: 58-89-12; 13; 14 y 15.- Parroquia PASCUALES.-

Situado en: A la altura Km. 12-1/2 vía a DAULE - Por S/ 2'000.000.00.-

Que hace a favor de INMOBILIARIA B O J A S A S.A.

Escritura celebrada por el Notario 130.-

Guayaquil, a 16 de Dicbre. de 198 6

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: Banco:

No. del Cheq. 120464 Cta. No.

*[Handwritten signatures and stamps of the H. Consejo Provincial del Guayas]*

GRAF. MODERNA - Telef. 370901





TESORERIA  
(Para exhibir Registro Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

Nº 19513

# CERTIFICADO

Tasa Nº 25956

Solicitud Nº 665

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, Certificamos que el inmueble ubicado en la Zona:

Propietario: SR. CARLOS XAVIER JACOME LOPEZ

Objeto: APORTE DE INMB. AGONST. DE CIA.

Comprador: INMOBILIARIA BOJASA S.A.

Código Municipal No. 58-89-12-13- Urbanización Parroquia Pascuales

Calle: km 12 1/2 vía a Paul No. 89 Manzana: Solar: 12, 13, 14, 15

Areas Solar m2; Construcción (para Permiso Municipal) m2

Propiedad Horizontal m2; Piso No. Local No.

Pago anterior Recibo No. Fecha, Por S/.

Está EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO por pago anterior  Sin canalización  Zona 4

En consecuencia, PUEDE CONTINUAR CON EL TRAMITE

CERTIFICADO  
DIRECTOR FINANCIERO

Guayaquil, 21 de ENERO de 1957

Código: 2091 - 1 195

ESPACIO  
EN  
BLANCO

00000010

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

f) Sr. CARLOS XAVIER JACOME LOPEZ  
C.I.# 0901781844  
C.T.# 702823  
C.V.# 027-063.

*[Handwritten signature]*

f) Sr. XAVIER BOHORQUEZ TRIVIÑO  
C.I.# 0901692798  
C.T.# 18636  
C.V.# 031-222.

*[Handwritten signature]*

f) Srta. MARIA MERCEDES VELEZ ARIZAGA  
C.I.# 0908191539  
C.T.# 821933  
C.V.# 273-376.

*[Handwritten signature]*

f) Sr. CESAR ANTONIO CAJAS MARISCAL  
C.I.#  
C.T.#  
C.V.#

0904867942  
160539  
045-130.

*[Handwritten signature]*



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Píza de  
García

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

100000

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que firmo y sello en dieciocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete.- ENMENDADO: dieciocho.

VALE.- *[Signature]*

*[Signature: Dra. Norma Plaza de Garcia]*

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA

REPERTORIO No:	6537
FECHA	15 Mayo 87
NOTA	<i>[Signature]</i>
LA	
NO SIGNA	

REPERTORIO  
DESCRIPCION

TIPO DE...

En cumplimiento a la ordenada por el Sr. Intendente de Compañías, según Resolución No. 87-2-1-1-00474, quedó inscrito el Aporte de foja 84623 a 84664 número 4257 del registro de propiedad, y anotada bajo el número 6537 del repertorio.- Archivándose así con datos del registro y sus adiciones.- Guayaquil, catorce veinte de mil novecientos ochenta y siete.- al registrador de la propiedad.

DR. JOHN DUNN BARRERO  
Registrador de la Propiedad

TIPO DE...

Se tomó nota de este Aporte a foja 109066 del registro de propiedad de l 84, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil catorce veinte de mil novecientos ochenta y siete.- al registrador de la propiedad. -

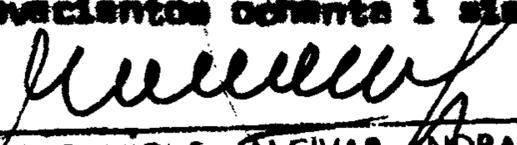
DR. JOHN DUNN BARRERO  
Registrador de la Propiedad de  
Cajón Guayaquil



CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo orde

Y 0000020

nado en la Resolución Número 87-2-1-1-00474, dictada el 26 de Febrero de 1.987, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA BOJASA S.A. de fojas - 13.022 a 13.057, número 2.593 del Registro Mercantil y anotada - bajo el número 3.993 del Repertorio .- Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos ochenta i siete .- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos ochenta i siete .- El Registrador Mercantil .

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía INMOBILIARIA BOJASA S.A. .- Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos ochenta i siete .- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

